



Bogotá D.C, 26 NOV 2025

AL: Señor (a)
ALDEMAR MARIN RESTREPO
Representante Legal de **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S A S**
Dirección: **CALLE 99 9 A 54 OFICINA 223**
Teléfono: **6013905568**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Correo electrónico fabian.gomez@enlanube.com.co

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 347 -GINREDCE-2025

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito, Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, según consta en la Resolución No.1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DICIEMBRE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **ALDEMAR MARIN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.399.109 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la empresa **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S A S**, identificada con **NIT. 900.486.933-7**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.360-GINREDCE-2025, cuyo objeto consiste en la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DEL SOFTWARE CITRIX PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS”**, en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 20 de noviembre de 2025.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S A S						
Nit o CC	900.486.933-7						
Régimen de Ventas	RESPONSABLE DE IVA						
Clase de Persona	JURÍDICA						
Domicilio	CALLE 99 9 A 54 OFICINA 223						
Telefono/Fax	6013905568						
E- mail	fabian.gomez@enlanube.com.co						
Ciudad	BOGOTÁ D.C.						
Banco	BANCO DE BOGOTÁ						
No. de Cuenta	920064219						
Nombre del Titular	INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S A S						
Tipo de Cuenta	CORRIENTE						
Certificado de Disponibilidad	No.61625 DEL 29/10/2025						
Imputación Presupuestal	No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor afectado
	61625	2025-10-29	A-02-02-01-004-007	16	SSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$22.884.000,00
			A-02-02-02-008-003	16	SSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$300.000,00
Valor del Contrato	VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$23.184.000) incluye IVA (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan. lo anterior teniendo en cuenta que el Ítems 1 se encuentra						



	exento de IVA de conformidad con lo establecido en el literal n, numeral 3 del artículo 477 del estatuto tributario colombiano. El cual reza lo siguiente: <i>Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:</i> (...) <i>Adicionalmente:</i> 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, el cual reza: <i>Exención de IVA: La Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos del impuesto sobre las ventas de la siguiente manera:</i> <i>*Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:</i> <i>Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:</i> (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
Forma de pago	El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en UN SOLO PAGO a contra entrega del 100% de los bienes contratados, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas SIIF Nación y SECOP II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Es de resaltar que el pago en mención se hará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área financiera del Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE de la Dirección General Marítima, de acuerdo con la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. Nota 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. Nota 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor. 2. En los datos del adquirente el correo



	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 3. En las notas finales el código #S15-01-12-000; XXX-GINREDCE-2025; correo seguimientocontratos@dimar.mil.co#S. Nota 4: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. Nota 5: La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000. Nota 6: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. Nota 7: Corresponde al Contratista cargar la Factura u/o documento equivalente por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.															
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2025.															
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para efectos contractuales la suscripción y ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Sin embargo, la vigencia del licenciamiento debe garantizarse por un año a partir de la activación de cada certificado.															
Forma de ejecución	Recibir y atender oportunamente los requerimientos realizados por DIMAR, mediante comunicación escrita o a través de la plataforma del proveedor, cumpliendo con los requisitos documentales exigidos por el fabricante. Garantizar que dichos requerimientos sean atendidos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, salvo incidentes críticos, que deberán atenderse conforme a los tiempos establecidos en la siguiente tabla de criticidad, por lo tanto, el contratista deberá poner a disposición un servicio de soporte para atender los incidentes en horario laboral de 0800R a 1800R UTM-05:00, conforme a los siguientes niveles de criticidad: <table><thead><tr><th>Criticidad</th><th>Acción</th><th>Tiempos de Respuesta</th></tr></thead><tbody><tr><td>Crítica – Existe pérdida de servicio y se requiere atención inmediata</td><td>Atención telefónica</td><td>30 minutos.</td></tr><tr><td>Alta – Se recibe reporte de pérdida de servicio, pero las operaciones continúan funcionando con capacidad reducida</td><td>Atención telefónica y/o comunicación vía correo electrónico</td><td>60 minutos</td></tr><tr><td>Media: Se presenta pérdida parcial del servicio, pero no es crítica ni de funcionalidad</td><td>Atención telefónica y/o comunicación vía correo electrónico</td><td>24 Horas</td></tr><tr><td>Baja – Una consulta o pregunta general</td><td>Atención a través de correo electrónico.</td><td>2 días Hábiles</td></tr></tbody></table> Adicionalmente se debe contar con el soporte de fábrica standard, para atención de dudas relacionadas con el funcionamiento e para cualquier novedad crítica asociada al funcionamiento de las licencias adquiridas, con tiempos de respuesta no mayores a 24 horas en horario 7x24. Debe recibirse por parte del adjudicatario del contrato, los diferentes canales de atención y la descripción del modelo de atención con el fabricante.	Criticidad	Acción	Tiempos de Respuesta	Crítica – Existe pérdida de servicio y se requiere atención inmediata	Atención telefónica	30 minutos.	Alta – Se recibe reporte de pérdida de servicio, pero las operaciones continúan funcionando con capacidad reducida	Atención telefónica y/o comunicación vía correo electrónico	60 minutos	Media: Se presenta pérdida parcial del servicio, pero no es crítica ni de funcionalidad	Atención telefónica y/o comunicación vía correo electrónico	24 Horas	Baja – Una consulta o pregunta general	Atención a través de correo electrónico.	2 días Hábiles
Criticidad	Acción	Tiempos de Respuesta														
Crítica – Existe pérdida de servicio y se requiere atención inmediata	Atención telefónica	30 minutos.														
Alta – Se recibe reporte de pérdida de servicio, pero las operaciones continúan funcionando con capacidad reducida	Atención telefónica y/o comunicación vía correo electrónico	60 minutos														
Media: Se presenta pérdida parcial del servicio, pero no es crítica ni de funcionalidad	Atención telefónica y/o comunicación vía correo electrónico	24 Horas														
Baja – Una consulta o pregunta general	Atención a través de correo electrónico.	2 días Hábiles														
Obligaciones Específicas del Contratista	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR: ☐ Ejecutar todas las acciones requeridas para el suministro, activación y puesta en funcionamiento de las licencias del software Citrix, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del contrato. ☐ Coordinar con el Grupo TIC (GRUTIC) de la Dirección General Marítima – DIMAR todas las actividades necesarias para garantizar la correcta implementación del licenciamiento y la continuidad operativa de la plataforma. ☐ ENTREGABLES: (i) Licencias: Entregar certificado de activación de las licencias del software Citrix en la cantidad, modalidad y vigencia establecidas en las especificaciones técnicas. (ii) Horas soporte: Presentar Informe de uso de horas contratadas. ☐ CALIDAD: soporte de fábrica standard, para atención de dudas relacionadas con el funcionamiento o novedades del software adquirido por															



	un (01) año a partir de la activación del licenciamiento, en caso de que se presente alguna novedad con la licencia o su funcionamiento.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", los siguientes amparos: ➤ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. ➤ CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. ➤ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más. ➤ GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza que al resultar adjudicatario, ofrece una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de doce (12) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la entrega del bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, se entenderá que el Grupo Intendencia Regional de la Dirección General Marítima lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de



	un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato. PARÁGRAFO: Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS. LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a GINREDCE. No obstante, GINREDCE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. NOTA 1: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.



	NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCE, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora PD ÁLVAREZ WILDER ANTONIO, correo electrónico walvarez@dimar.mil.co. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratos y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINREDCE, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINREDCE, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y



		supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINREDCE informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Antisoborno Anticorrupción	y	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades Incompatibilidades	e	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión		El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa		Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCE, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación Terminación Unilaterales	y	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito		Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINREDCE, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución Conflictos	de	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.



Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (12) doce meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se registrará por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No.360-GINREDCE-2025**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Licencias Citrix Virtual APPS versión 2203LTSR	UNIDAD	40
2	Bolsa Horas (soporte especialista CITRIX)	UNIDAD	10

El precio unitario de referencia incluye de IVA (cuando aplique) e incluye las demás erogaciones que correspondan.
El ítems 1 se encuentra exento de IVA de conformidad con lo establecido en el Estatuto tributario, el cual reza lo siguiente: *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
(...)
Adicionalmente:
3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
(...)
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

ANEXO B
ECONÓMICO

ÍTEM	RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	A-02-02-01-004-007	Licencias Citrix Virtual APPS versión 2203LTSR	UNIDAD	40	\$572.100,00	\$22.884.000,00
2	A-02-02-02-008-003	Bolsa Horas (soporte especialista CITRIX)	UNIDAD	10	\$30.000,00	\$ 300.000,00
VALOR TOTAL						\$23.184.000,00

El precio unitario de referencia incluye de IVA (cuando aplique) e incluye las demás erogaciones que correspondan.
El ítems 1 se encuentra exento de IVA de conformidad con lo establecido en el Estatuto tributario, el cual reza lo siguiente: *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*



(...)

Adicionalmente:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GRUTIC

Elaboró: CPS Zulma Ospina Ejecutiva de Contratos GINREDCE

